Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 027-2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 de Febrero del 2020

VISTO:

El Expediente N°197, de fecha 07 de enero del 2020, presentado por **ERIK OMAR MALDONADO ARREDONDO** y **KAREN KRISTEL FLORES GONZALES**, la Audiencia Única N°002-2020-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 22 de enero del 2020, emitido por el Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N°002-2020-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 063-2020-GAJ-MDMM, de fecha 30 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N°640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°197, de fecha siete de enero del 2020, los cónyuges Don **ERIK OMAR MALDONADO ARREDONDO** y Doña **KAREN KRISTEL FLORES GONZALES**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 15 de febrero del 2011, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad. Asimismo mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única realizada a las 09:30 horas del día 22 de Enero de 2020, los cónyuges Don **ERIK OMAR MALDONADO ARREDONDO** y Doña **KAREN KRISTEL FLORES GONZALES**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la Ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Dictamen Legal N° 062-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en aplicación del Decreto Supremo N°009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don **ERIK OMAR MALDONADO ARREDONDO** y Doña **KAREN KRISTEL FLORES GONZALES**, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **ERIK OMAR MALDONADO ARREDONDO** y Doña **KAREN KRISTEL FLORES GONZALES**, del matrimonio celebrado el 15 de febrero del 2011; por consiguiente se les declara legalmente separados, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sakuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE